

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasó el proceso ejecutivo a continuación de ordinario promovido por la señora **GLORIA INÉS HIGINIO MUÑOZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (Rad. 2017 – 526)**, a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informándole que la ejecutante a través de su apoderado judicial, solicitó la terminación del proceso por pago total y la entrega de un depósito judicial por valor de \$2.484.348,00. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 554

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso ejecutivo a continuación de ordinario, promovido la señora **GLORIA INÉS HIGINIO MUÑOZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se verifica en el portal del Banco Agrario de Colombia que, dentro de este contencioso, se ha constituido el siguiente título judicial:

- **418030001252152** por valor de \$2.484.348,00, consignado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Ahora bien, de conformidad con el fallo de excepciones No. 070 del 17 de julio de 2020, la liquidación del crédito se encuentra discriminada de la siguiente manera: *Condena a cargo de Colpensiones por concepto de costas en el proceso de la seguridad social por la suma de **\$2.484.348,00.***

Por otro lado, en el escrito presentado por el apoderado de la ejecutante solicita la terminación del proceso ejecutivo de la referencia en contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por extinción de la obligación al efectuarse el pago de la condena surtida contra la entidad demandada.

Señalando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES no adeuda suma alguna por concepto de las costas liquidadas dentro del proceso de la seguridad social de primera instancia y en consecuencia, solicita la entrega del título judicial consignado.

Sentadas estas precisiones, es dable inferir que los dineros puestos a disposición de este Despacho dentro del proceso que se viene mencionando cubren la totalidad del saldo en favor de la ejecutante, circunstancia que trae de suyo la necesidad de darlo por terminado, por pago total de la obligación.

Igualmente, se autorizará la entrega del depósito judicial número **418030001252152** por valor de \$2.484.348,00, consignado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES por concepto de las costas liquidadas en el trámite del proceso de la seguridad social de primera instancia, a favor de la parte ejecutante.

Corolario de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

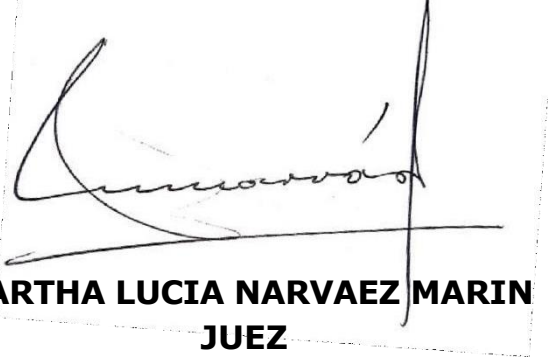
R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo a continuación de ordinario, promovido por la señora **GLORIA INÉS HIGINIO MUÑOZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° **418030001252152** por valor de \$2.484.348,00, al apoderado judicial de la señora **GLORIA INÉS HIGINIO MUÑOZ**, por terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Por no quedar actuación pendiente, se dispone el **ARCHIVO** de lo actuado, previas las anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Lucia Narvaez Marin', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a rectangular box.

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 096** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **17 de junio de 2021.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rossana Rodriguez Parada', is written over a horizontal line.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria